

Expediente 39377/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

Cristina Serrano Mateo, Interventora General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales emito el siguiente informe al expediente formado para la aprobación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, ejercicio 2021, recibido en esta Intervención con fecha 14 de diciembre del corriente.

Primero.- Legislación aplicable

La normativa aplicable al presente asunto, es la siguiente:

- Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Consideraciones Generales.

El presente expediente tiene con objeto la aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio 2021.

La Plantilla puede definirse como la relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada uno de los órganos de ésta. Supone, en cualquier caso, el ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales en el art. 4º.1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local LBRL.



El art. 90.1 de la LBRL, establece lo siguiente: “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Por otro lado, el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que “las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto”.

En cuanto a la dotación presupuestaria de las plazas correspondientes, cabe informar que en paralelo a la tramitación de este expediente se está tramitando el Presupuesto para 2021 que contempla los créditos necesarios para las plazas contempladas.

Tercero. Tramitación.

En cuanto a la Plantilla de Personal, tal y como se señala en el artículo 126.3 del Texto Refundido de Régimen Local, la modificación de la plantilla, lleva aparejado los mismos trámites que la modificación del presupuesto, que resultan los siguientes:

- Propuesta suscrita por el Órgano Competente.
- Informe preceptivo de la Interventora.
- Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- Exposición al público del acuerdo de aprobación inicial durante 15 días hábiles previa inserción en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.





El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presenta reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

El expediente definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el Acuerdo de Aprobación inicial, será insertado en el “Boletín oficial de la Provincia”, además de en el Tablón de Anuncios.

De las modificaciones definitivamente aprobadas, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que se hará simultáneamente al envío al “Boletín Oficial” a que se refiere el párrafo anterior.

Contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cuarto. Documentación que integra el expediente; en la carpeta modificación Plantilla de Personal. Ejercicio 2021:

- Propuesta de la Alcaldía – Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2020, por la que se propone la plantilla de personal para el año 2021, código de validación 3QQYL4C3CQZRH25TNSMRT9MH3.
- Informe jurídico número 2020-0846, de la Directora General de Recursos Humanos de fecha 14 de diciembre de 2020, código de validación AHT35EAZN7LTZEQNT9736GJM5.

Comprobado el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Régimen Local, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto.

A juicio de esta Intervención, el presente expediente deberá tramitarse junto con el Presupuesto del ejercicio siguiente, es decir, del ejercicio 2021, a cuyo ámbito temporal se circunscribe.

Se procede a la devolución del mismo, a los efectos oportunos.

DOCUEMNTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

